



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 571-2024-R-CU-UDH.

Huánuco, 8 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 110-2024-VRAc./UDH, de fecha 20 de marzo de 2024, el Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), manifiesta que, mediante la Resolución N° 135-2022-R-CU-UDH, de fecha 10 de marzo de 2022, se decidió suspender el cómputo de los tres (3) años consecutivos o alternos, durante los años 2020 y 2021, para los estudiantes de diversos niveles y modalidades en lo que respecta al derecho de solicitar la reserva de matrícula por motivos laborales o de otra índole debidamente justificados. Esta disposición se había establecido previamente por la Resolución N° 024-2021-R-UDH, del 10 de marzo de 2021, en respuesta a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. Este derecho inició su vigencia en el año 2019 (momento desde el cual se empezó a aplicar los términos de la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto) y se mantuvo durante los años 2022 y 2023, también como consecuencia de la emergencia sanitaria mencionada;

Que, asimismo, señala que, aunque la UDH regula la permanencia de los alumnos en un determinado nivel y modalidad educativa conforme a la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto, es pertinente considerar lo establecido en el artículo 100, inciso 100.11, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Según esta normativa, los estudiantes tienen el derecho de solicitar la reserva de su matrícula por motivos laborales o de cualquier otra naturaleza debidamente fundamentada, derecho que no podrá extenderse por más de tres (3) años, ya sean consecutivos o alternos; por lo tanto, es imperativo adoptar medidas que reflejen el principio del interés superior del estudiante, tal como se establece en el artículo 5, inciso 5.14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en ese sentido, propone la modificación de la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto, como sigue:

Dice:

Los estudiantes del Programa de Educación Superior a Distancia de la Universidad de Huánuco, que no se reincorporen a la Universidad en cuatro (4) semestres académicos consecutivos, serán separados definitivamente de la Universidad por abandono de los estudios.

Debe Decir:

Los estudiantes de la Universidad de Huánuco, que por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, podrán solicitar reserva de matrícula hasta por tres (3) años consecutivos o alternos, caso contrario serán separados definitivamente de la Universidad por abandono de estudios.

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Huánuco (UDH), aprobar el proyecto de reforma del Estatuto de la Universidad, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros; de conformidad con el artículo 26, inciso f, del Estatuto de la UDH; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 27 de marzo de 2024, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo único.- ELEVAR ante la **Asamblea Universitaria** de la Universidad de Huánuco, la propuesta de modificación de la **DÉCIMA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA** del Estatuto de la Universidad de Huánuco, en los siguientes términos:

Dice:

Los estudiantes del Programa de Educación Superior a Distancia de la Universidad de Huánuco, que no se reincorporen a la Universidad en cuatro (4) semestres académicos consecutivos, serán separados definitivamente de la Universidad por abandono de los estudios.

Debe Decir:

Los estudiantes de la Universidad de Huánuco, que por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, podrán solicitar reserva de matrícula hasta por tres (3) años consecutivos o alternos, caso contrario serán separados definitivamente de la Universidad por abandono de estudios.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorados/DGAdm./Facultades/EPG/Archivo.

CMM